

AXTEL S.A.B. de C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

7 DE MARZO DE 2023

EXTRACTO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprueba en los términos de los Artículos 182 Fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión por incorporación de Alestra Innovación Digital, S. de R.L. de C.V. (“Alestra Innovación Digital”), de Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V. (“Estratel”) y de Allied Inmuebles, S.A. de C.V. (“Allied Inmuebles”) en Axtel, S.A.B. de C.V. (“Axtel”), conforme a las siguientes bases:

- a) Axtel, subsistirá con la misma denominación social como sociedad fusionante y Alestra Innovación Digital, S. de R.L. de C.V., Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V. y Allied Inmuebles, S.A. de C.V., desaparecerán como sociedades fusionadas;
- b) En la fecha en que surta efectos la fusión, Axtel, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de Alestra Innovación Digital, de Estratel y de Allied Inmuebles, consecuentemente Axtel, se constituirá en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes y obligaciones, activos y pasivos de las sociedades fusionadas, salvo aquellos activos (si hubiere) que se extinguen al momento de la fusión;
- c) Los estados financieros de Axtel, Alestra Innovación Digital, Estratel y Allied Inmuebles, que servirán como base para la fusión serán los fechados al 31 de diciembre de 2022, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la fusión;
- d) La presente fusión, no requiere efectuar modificación alguna al capital social de Axtel, en virtud de: (i) ser titular de todas las partes sociales representativas del capital social de Alestra Innovación Digital, excepto por 1 (una) parte social ordinaria de la serie “B”, que representa la cantidad de \$9.70 representativa de la parte variable, que es propiedad de Alestra Procesamiento de Pagos, S.A. de C.V. (“APP”), que sumada a las partes sociales propiedad de Axtel, integran el 100% del capital social de Alestra Innovación Digital; (ii) ser titular de todas las acciones representativas del capital social de Estratel, excepto por 1 (una) acción ordinaria de la serie “A” representativa de la parte fija que es propiedad de APP, que

sumada a las acciones propiedad de Axtel, integran el 100% del capital social de Estratel; y (iii) ser titular de todas las acciones representativas del capital social de Allied Inmuebles, excepto por 1 (una) acción ordinaria sin serie representativa de la parte fija que es propiedad de APP, que sumada a las acciones propiedad de Axtel, integran el 100% del capital social de Allied Inmuebles; en la inteligencia de que con respecto a dicha parte social y acciones, Axtel tiene ya propalado los contratos de compraventas correspondientes con los titulares, adquisiciones que se efectuarán en la misma fecha en que la presente fusión surta plenos efectos.

En consecuencia, sólo se requerirá realizar los asientos correspondientes en el estado de situación financiera de Axtel practicado a la fecha en que surta plenos efectos la fusión, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en las diversas cuentas del capital contable.

- e) Como consecuencia de lo anterior deberán cancelarse la totalidad de los títulos que integran el capital social de Alestra Innovación Digital, de Estratel y de Allied Inmuebles, las cuales se extinguirán al momento de causar efectos esta fusión.
- f) En virtud de que Axtel, subsistirá como sociedad fusionante, ésta se convertirá en titular de los patrimonios de las sociedades fusionadas, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá los pasivos de las sociedades fusionadas.

Como consecuencia, Axtel se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las sociedades fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- g) Por último, se resuelve que la presente fusión surta plenos efectos entre las partes y frente a terceros, a partir del día 1º de abril de 2023, una vez que se haya obtenido la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio en que estén registradas las sociedades, así como la publicación de dichos acuerdos de fusión, los balances base de la fusión, y el sistema para la extinción de pasivos, en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior en virtud de convenirse el pago inmediato del pasivo de las partes al acreedor que así lo demande, lo que se contemplaría en el aviso de fusión, conforme al Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

Se autoriza a los señores Ing. Armando de la Peña González, Lic. Carlos Jiménez Barrera, Lic. Adrián Gerardo de los Santos Escobedo, Lic. Pedro Armando Abdo Cantú y Lic. Guillermina Méndez Juárez, para que indistintamente cualquiera de ellos, a partir de esta fecha, suscriba a nombre y por cuenta de esta Sociedad, el convenio de fusión, sobre las bases aprobadas en esta Asamblea.

RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Se designaron delegados especiales de esta Asamblea a los señores Lic. Álvaro Fernández Garza, Lic. Tomás Milmo Santos y Lic. Carlos Jiménez Barrera.